

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.668 de fecha 16 de diciembre de 2021, y sobre la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.684, de fecha 19 de enero de 2022.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve.

LEY DE REFORMA PARCIAL DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE REGISTROS Y DEL NOTARIADO.

- Objeto: Actualizar la escala de tasas aplicables a los servicios y trámites realizados a través del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) a través del uso del Petro (PTR) como marco de referencia para los mismos en sustitución de la Unidad Tributaria (U.T).
- Valor del Petro: A efectos de entender la magnitud de esta reforma, es fundamental entender

que el valor del Petro cambia diariamente por su propia naturaleza

sujeta a los cambios del mercado. El precio de una unidad de Petro equivale al precio de un barril de petróleo venezolano en el mercado internacional. Al día 13/1/2021 este es de 278,190 Bolívares o 60 dólares al cambio del BCV por una unidad de Petro.

- Habilitación: Se modifica la tasa aplicable para determinados actos referentes a las habilitaciones de las horas del despacho establecidos en los numerales 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de dicho artículo (inscripción de testamentos abiertos o cerrados, títulos académicos, certificación de gravámenes y las copias certificadas de todos aquellos actos o instrumentos que reposen en los archivos de los Registros y Notarías, entre otros trámites), cuya tasa pasa de 5 U.T. adicionales a hasta 6 unidades de Petro adicionales dependiendo del trámite.
- Tasas ante el SAREN, los Registros Principales y Públicos: Se establece el cobro de tasas por concepto de prestación de servicio, cambiándose por completo la escala de tasas previa y anclando todos sus valores al Petro, los cuáles oscilan entre 1 hasta 13 Petros, entre estos trámites encontramos:
 - Las reproducciones simples de documentos inscritos.
 - La inscripción de los títulos y certificados académicos.
 - Inscripción de sentencias de divorcio, separaciones de cuerpos, y nulidad del matrimonio.
 - El sellado de libros.
 - La solicitud de expedientes.
 - Las averiguaciones en las bases de datos del SAREN.
 - La certificación y consignación de documentos.
 - La asignación de un testigo instrumental por parte del Registrador.
- Procesamiento: Se establecen los montos a cancelar por derechos de procesamiento, notas marginales y tasas, modificación que cambia su antiguo valor de 1,5 U.T por el total de las cantidades correspondientes a dichos derechos a 1 Petro.
- Tasas por actuaciones ante los Registros Mercantiles: Se modifica las tasas aplicables por el SAREN en materia no contenciosa mercantil, aumentando el costo de determinados trámites de naturaleza mercantil que van desde 1 hasta 6 Petros y en casos de inscripción de sociedades extranjeras e inscripción de consorcios, sociedad empresarial o sociedad gestora, hasta 100 unidades de Petro por cada folio del documento. Algunos de los otros trámites abarcados en este artículo, así como sus nuevos costos, son los siguientes:
 - La inscripción de sociedades, actas de asamblea o junta directiva, pasa a costar de medio Petro hasta 1 Petro por cada folio.
 - Se modifican los valores de: inscripción de ventas de cuotas de participación, hasta 6 Petros; inscripción de poderes, estampas, folios adicionales, cambio de domicilio, venta de acciones y fusiones de compañías, hasta 5 Petros; servicio de fotocopios, aumento de capital (sube del 1% hasta el 2%),
- Tasas por Actuaciones ante las Notarías: Se modifican los valores a cancelar por trámites ante las Notarías. Los valores van desde 1 unidad de Petro hasta 10 unidades de Petro. Algunos de los

trámites aquí contenidos, así como sus nuevos precios, son los siguientes:

- Derechos de procesamiento del documento original para autenticación, de 0,10 Petros hasta 1 Petro, por las copias certificadas.
- Otorgamiento de autorizaciones, hasta 0,04 Petros por folio.
- Apertura de testamento, hasta 5 Petros.
- Otorgamiento de poderes, hasta 2 Petros.
- Trascrición de documentos manuscritos, hasta 2 Petros por el primer folio y 0,40 Petros por folio adicional.
- Copias o reproducciones simples, hasta 0,10 Petros.
- Otorgamiento de contratos de arrendamiento para uso comercial, hasta 5 Petros.
- La compra-venta de vehículos a motor y maquinaria pesada se estimará de acuerdo a la modalidad y el año de fabricación, y sus valores llegan a alcanzar hasta las 10 Petros.
- Tasas por actuaciones fuera del recinto: Se modifican todas las tasas por las actividades llevadas a cabo fuera del recinto de la Notaría Pública, las cuáles van desde 1 hasta 2 unidades de Petro, con su respectivo incremento del valor dependiendo del tiempo invertido en dicha tarea. Las actuaciones aquí reguladas y sus nuevos valores son las siguientes:
 - Inspecciones oculares y demás probanzas hasta 2 Petros por cada hora o fracción que dure menos de una hora. Las fracciones se cobrarán de manera proporcional al precio de cada hora.
 - Entrega material de bienes vendidos, hasta 2 Petros.
 - La formación de inventario, hasta 1 Petro la primera hora y hasta cinco décimas de Petro por cada una de las siguientes horas o fracciones de hora.
 - Levantamiento de protestos, hasta 2 Petros.
 - Otras constituciones, hasta 1 unidad de Petro por hora.
- Traslados: Se modifica el valor a cancelar por el traslado fuera de la oficina, desde 4 Petros por traslados entre las seis de la tarde y las seis de la mañana. Por días feriados o no laborables hasta 6 unidades de Petro.
- Providencia Administrativa: El SAREN emitió la providencia administrativa que fija los montos específicos para los trámites según los límites establecidos por la ley, la cual fue publicada en Gaceta Oficial número 42.301 de fecha 20 de enero de 2022. Vale la pena destacar que, en esta providencia, la mayoría de las tasas de los trámites se establecieron dentro de los límites más bajos en el rango de lo permitido por la reforma.
- Vigencia: La presente Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.668 de fecha 16 de diciembre del 2021.

LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

- Se disminuye el número de magistrados por Sala. La Sala Constitucional estará integrada por cinco (5) Magistrados y las demás Salas por tres (3) Magistrados. Cada una de las Salas tendrá un Secretario y un Alguacil.
- La Sala Constitucional tiene facultad de conocer y decidir los asuntos de su competencia. Ello no abarca la modificación del contenido de las leyes.
- En caso de que una interpretación judicial dé lugar a una modificación legislativa, la Sala debe referirse a la Asamblea Nacional, para que realice las modificaciones o reformas a que hubiere lugar.
- Los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia serán designados por la Asamblea Nacional, por un período único de doce (12) años. Mientras que el período de los magistrados suplentes es de seis (6) años.
- Los magistrados serán preseleccionados por el Poder Ciudadano y luego elegidos por la Asamblea Nacional con los $\frac{2}{3}$ de los votos en máximo tres sesiones. En caso de no llegar a un acuerdo, se tendrá una cuarta sesión donde se elegirá con mayoría simple.
- Se crea el Comité de Postulaciones Judiciales su finalidad es asesorar la selección de los candidatos a Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Inspector General de Tribunales y Director de la Escuela Nacional de la Magistratura. Asesorará a los colegios electorales judiciales para la elección de jueces de la competencia disciplinaria. Su sede estará en la Asamblea Nacional.
- El Comité de Postulaciones Judiciales dictará su reglamento interno de organización y funcionamiento. Este Comité funcionará por un período de dos años.
- Estará integrado por veintiún (21) miembros designados por la plenaria de la Asamblea Nacional con las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de sus miembros. Estará integrado por: once (11) que serán Diputados y diez (10) postulados por los otros sectores de la sociedad.
- Los postulados por otros sectores de la sociedad serán elegidos por una Comisión Preliminar. Esta comisión será la encargada de divulgar la convocatoria a estas vacantes.

- El Comité de Postulaciones Judiciales se instalará al día siguiente de la última designación de sus miembros. Elegirá por mayoría absoluta los cargos de presidente, vicepresidente y secretario.
- Se crea la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, como órgano oficial de divulgación de los acuerdos y resoluciones del Tribunal Supremo de Justicia, así como de las notificaciones y carteles en los procesos seguidos ante el Tribunal.
- Se sustituye la Unidad Tributaria como valor de referencia para la determinación de la competencia y las multas previstas en los artículos 26, 86, 121, 122 y 123, siendo reemplazada por el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el Banco Central de Venezuela.
- Vigencia: A partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, es decir el 19 de enero de 2022.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve